

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 6 de Julio de 1988

Núm. 152

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíclos.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. n.º 12.410 CL. R.I. 6.340).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en la c/ Independencia, n.º 1, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Astorga a Manzanal del Puerto y derivaciones y CT intermedios.

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de la red de media tensión de acuerdo con el Plan de Electrificación Rural.

d) Características principales: Línea de MT 15/20 KV que partiendo de la subestación de Astorga llegará al CT actual de Manzanal del Puerto con una longitud de 21,5 Km. con conductor de al-ac normalizado LA-56 con 189 apoyos de los que 122 serán de hormigón y 67 metálicos galvanizados.

De esta línea se realizarán los siguientes entronques y derivaciones:

En el apoyo n.º 5 se realiza el entronque con la acometida al actual CT a la depuradora de agua de Astorga.

En el n.º 11 con una línea existente en el apoyo n.º 13, mediante un vano de 10 metros, se realizará el entronque con la línea actual CT en haz.

Los apoyos n.º 24, 29 y 38 se realizará el entronque a otras líneas existentes.

Del apoyo n.º 42 se realizará la acometida al CTI, para unos chalets con un solo vano de 50 metros y conductor LA-56.

Del apoyo n.º 43 se realizará la acometida a una fábrica de CT actual de una fábrica de hojaldras mediante vano de 34 metros y conductor de LA-56. Del 44 con idéntico conductor y vano de 44 metros se realiza la acometida a una línea particular subterránea. Del 45 y con el mismo tipo de cable se realizará, mediante vano de 44 metros la acometida al CT de un hotel y desde el 46 en idénticas condiciones, mediante vano de 34 metros, al CT del M.O.P. Del apoyo n.º 56 parten las derivaciones; una al CT n.º 1 de Pradorrey de 254 metros de longitud y el mismo tipo de conductor y 2 apoyos uno de hormigón y otro metálico y otra derivación al CTI de Bonillos con conductor idéntico al resto de la línea y 2.124 metros de longitud con 17 apoyos de los que 15 son de hormigón y 2 metálicos. Desde el apoyo n.º 8 parte una derivación de iguales características al CT de Requejo mediante un único vano de 38 metros. Del apoyo 58 se realizará la derivación al CT n.º 2 de Pradorrey que se proyecta con un

recorrido de 250 metros e idénticas características a las anteriores con 2 apoyos metálicos. Del apoyo 67 se se prevé el entronque con la línea actual al CT de un restaurante. Con único vano de 10 metros y con conductor igual a los anteriores se realizará la acometida al CT de la gasolinera de Combarros desde el apoyo n.º 82. Con una longitud de 458 metros desde el apoyo 86 al CT de Combarros irá otra línea de idénticas características con 4 apoyos 2 de hormigón y 2 metálicos galvanizados, realizándose desde el apoyo n.º 1 al entronque de una línea a un CTI de un club. Del apoyo n.º 105 parte la derivación al CTI de Quintanilla de Combarros de 1.326 metros de longitud con 12 apoyos, 9 de hormigón y 3 metálicos galvanizados. Con un recorrido de 2.098 metros del apoyo 125 se realizará la derivación al CTI de Rodrigatos de la Obispalía con una longitud de 206 metros con 2 apoyos metálicos galvanizados. En el apoyo 177 se realizarán los entronques con la línea actual de la emisora y de la gasolinera y finalmente desde el apoyo 198 y con terminación en el CT de Ucedo irá una derivación de 2.408 metros con 25 apoyos de los que 19 son de hormigón y 6 metálicos galvanizados. La línea y sus derivaciones tienen cruzamientos y paralelismos con instalaciones de la Telefónica, Diputación Provincial y Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y ENDESA habiendo presentado las correspondientes separatas.

Se proyectan también CTI sobre apoyos metálicos galvanizados en Bonillos y Rodrigatos de la Obispalía de 25 KVA de 50 KVA al n.º 2 de

Pradorrey y de 100 KVA en Veldedo y Ucedo siendo el seccionador de tipo unipolar, intemperie de 20 KVA de tensión normal y 400 KVA, el apoyo será tipo 100-13 normalizado provistos de autoválvulas de 24 KV y seccionadores fusibles tipo XS.

e) Presupuesto: 61.298.414 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 14 de junio de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5631 Núm. 3913—9.685 ptas.

★ ★

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. n.º 11.540 CL. R.I. 6.337).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación León, la instalación de red de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución en baja tensión a 380-220 V., aérea trifásica, posada y suspendida, con conductor en haz trenzado aislado de 3×150+1×95 mm², y secciones inferiores y apoyos de hormigón armado que se instalará en Villacontilde (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Regla-

mento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

En León a 17 de junio de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5746 Núm. 3914—4.095 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 384/88, a la Empresa Lecan's, S. A., con domicilio en Avda. Nocado, 57, (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por R. Decreto 716/86 de 7 de marzo, y por un importe total de tres mil quinientas dieciocho pesetas (3.518 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Lecan's, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de junio de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 5844

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número

392/88, a la Empresa Arias Hernández, S. L., con domicilio en Avda. de la Facultad, 7 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64.1, 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social, Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesetas (185.850 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Arias Hernández, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de junio de 1988. Fernando José Galindo Meño. 5844

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 393/88, a la Empresa Arias Hernández, S. L., con domicilio en Avda. de la Facultad, 7 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64.1, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de doce mil doscientos treinta y siete pesetas (12.237 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Arias Hernández, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 27 de junio de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 5844

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 445/88 a la Empresa Om. Negocios, S. A. (Cafetería Kenia), con domicilio en avenida Facultad, 7 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesetas (40.457 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Om. Negocios, S. A., (Cafetería Kenia) y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de junio de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 5844

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO ANUNCIOS

El Ayuntamiento de Truchas (León), solicita la oportuna autorización para la construcción de un puente sobre el río Eria, en término de Quintanilla de Yuso (León).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

—Sustitución del actual paso existente, de troncos, ramas y tierra, por un puente propiamente, realizando un zócalo de protección en las cimentaciones de las pilas y estribo existentes, recrecer la cota de coronación de las pilas, ejecución de un estribo izquierdo nuevo, en hormigón armado con dos nuevos laterales de acompañamiento, aguas arriba y aguas abajo.

—Se proyecta un tablero de hormigón armado, formado por una losa armada de 6 mts. de ancho de 20 metros de longitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días (20) a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas,

hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5 Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 16 de junio de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5703 Núm. 3915—2.925 ptas.

Peryflor, S. A., con domicilio en c/ Lancia, 21-2.º, León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 10.611 m3 de áridos, en el cauce del río Bernesga, en término municipal de Villaturiel (León), sitio Los Linares, con destino a la venta.

Tarifa: Propone la de 200 ptas. m3 sobre carro o camión.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados con la extracción. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5-Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción.

Valladolid, 16 de junio de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5779 Núm. 3916—2.015 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Páramo del Sil

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL, DE DOS PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 1988

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria del 3 de marzo de 1988, se convoca oposición para la provisión en régimen laboral, de los puestos de trabajo correspondientes a la Oferta de Empleo Público 1988, que seguidamente se señalan:

B A S E S

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de trabajo que se expresan en los dos anexos que figuran seguidamente conforme a la Oferta de Empleo Público 1988,

cuya publicación se envía al *Boletín Oficial del Estado* y que son:

—Una plaza de conductor limpiador del Servicio de recogida de basuras y otros cometidos, con duración indefinida.

—Una plaza de peón servicios múltiples, de duración temporal.

La presente convocatoria será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con inserción íntegra de las presentes bases y en el *Boletín Oficial del Estado* con publicación de la Oferta de Empleo Público, conforme al modelo establecido al efecto. Las subsiguientes publicaciones, relación de admitidos y excluidos, miembros del Tribunal, lugar, fecha y hora de los ejercicios, etcétera, solamente se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda.—Los tribunales no podrán aprobar ni declarar haber superado la oposición mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Tercera.—Conforme a lo prevenido en el art. 135 del R. D. Legislativo 781/86, para ser admitido a los ejercicios de las oposiciones convocadas, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión del certificado de Escolaridad o equivalente y para la plaza de Conductor Limpiador estar en posesión igualmente del carnet de 1.ª, mínimo en su categoría C.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos de trabajo dichos.

Cuarta.—En las instancias para opositar a las plazas que se convocan, los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme al Real Decreto 707/79, de 5 de abril. Las mismas se dirigirán al Presidente de la Corporación Municipal, presentándolas en el Registro de entrada de esta Entidad o en la forma que establece el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Oferta de Empleo de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la instancia, debidamente firmada, de cuyo modelo pueden proveerse en el Registro General de este Ayuntamiento, se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Carta de pago de haber abonado en Depositaria municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, las cuales sólo serán devueltas a los aspirantes no admitidos por falta de algún requisito de la convocatoria.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en un máximo de 30 días, declarará la lista de admitidos y excluidos con publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y detalle del lugar de exposición y plazo para subsanar defectos.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal, con lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan celebrar conjuntamente.

Sexta.—El sistema de selección será el de oposición, conforme acuerdo municipal.

Séptima.—Todos y cada uno de los ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos, puntuando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos. La puntuación se hallará por la suma de las puntuaciones de los miembros del Tribunal y dividida por el número de éstos. Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas, acto seguido por el Tribunal, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Octava.—Terminados los ejercicios el Tribunal hará pública la relación de aprobados y elevará propuesta de opositor aprobado para el nombramiento, o en caso de no aprobar ninguno recoger tal extremo, no dándose dicha propuesta.

Novena.—Los ejercicios de cada puesto de trabajo convocado figuran en los anexos de la presente convocatoria.

Décima.—Los ejercicios de estas oposiciones podrán realizarse en la misma jornada.

Decimoprimerá.—Los opositores propuestos aportarán la documentación ante la Corporación en el plazo de 30 días, desde que se haga pública la relación de aprobados y señalada en la base 3.ª.

Quienes en dicho plazo, salvo casos de fuerza mayor, no aporten la documentación exigida no podrán ser nombrados, anulándose todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Los funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos para su anterior nombramiento, siempre que acrediten tal condición de funcionarios públicos.

Cumplidos los precedentes requisitos la Presidencia acordará el nombramiento de los propuestos, quienes tomarán posesión en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación, cuyos nombramientos serán publicados.

Decimosegunda.—La naturaleza jurí-

dico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, a los Convenios colectivos y Ordenanzas laborales de aplicación a los puestos de trabajo.

Decimotercera.—En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación el R. D. 2223/84, de 19 de diciembre, Ley 7/85, de 2 de abril y R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Decimocuarta.—Las presentes bases, convocatoria y demás actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo (recurso de reposición ante el propio órgano que dictó el acto en plazo de un mes, como previo al contencioso-administrativo a interponer en plazo de dos meses contados a partir del acuerdo resolutorio del de reposición, si es expreso, y en el de un año desde interposición reposición si no es expreso, así como cualquier otro que consideren conveniente).

ANEXO I

CONDUCTOR LIMPIADOR DEL SERVICIO RECOGIDA BASURAS

Primero.—Número de puesto oferta empleo público 1988: Uno.

Nivel de titulación: Certificado Escolaridad o equivalente y carnet de conducir 1.ª, al menos en su categoría C.

El sistema de selección se efectuará por oposición libre.

El opositor aprobado desempeñará su actividad en el Servicio de recogida de basuras en los pueblos del término municipal.

Sus funciones consistirán en conducir el camión recogida de basuras y colaborar en su carga, cumpliendo el itinerario que señale la Corporación y su Presidente, con vertido en el basurero municipal, perfecto cuidado del vehículo, así como de contenedores, caso de haberlos, cuidado y control del basurero y demás cometidos que dentro de la jornada laboral completa, de lunes a sábado, le pueda encomendar el Presidente de la Corporación para otras obras y servicios municipales o su representante.

Segundo.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Parte primera.—Consistirá en escribir al dictado un texto que será leído por el Tribunal durante un tiempo aproximado de diez minutos. Se valorará la ortografía, la caligrafía, la limpieza y presentación.

Parte segunda.—Consistirá en resolver por escrito, durante un máximo de una hora, diversas cuestiones referidas a las cuatro reglas aritméticas fundamentales propuestas por el Tribunal.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto de tra-

bajo con manejo de camión y elementos, que serán determinados por el Tribunal, quien valorará según destreza, pericia y adecuada ejecución de aquéllos.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen una puntuación de 5 en cada ejercicio.

Tercero.—La composición del Tribunal se hará pública con la relación de admitidos.

ANEXO II

PEON SERVICIOS MULTIPLES

Primero.—Número de puesto Oferta Empleo Público 1988: Uno.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Sistema de selección: Por oposición libre.

El opositor aprobado desempeñará su cometido en el servicio de recogida de basuras y demás servicios y obras municipales con jornada de trabajo completa, de lunes a sábado.

La duración del contrato laboral será temporal por seis meses, hasta un máximo de tres años, si bien se establece un periodo de prueba de tres meses.

Segundo.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Parte primera.—Consistirá en escribir al dictado un texto sencillo, que será leído por el Tribunal, durante un tiempo de aproximadamente de diez minutos. Se valorará la ortografía, caligrafía y limpieza.

Parte segunda.—Consistirá en resolver por escrito, en una hora, cuestiones sencillas referentes a las cuatro reglas aritméticas, propuestas por el Tribunal.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto de trabajo, los que determinará el Tribunal valorando destreza, pericia y buena ejecución.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen una puntuación de 5 en cada ejercicio.

Tercero.—La composición del Tribunal se hará pública con la relación de admitidos.

Páramo del Sil, 24 de junio de 1988. El Alcalde (ilegible).

5853 Núm. 3917—19.110 ptas.

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del 16 de junio de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

“El Sr. Alcalde expone lo siguiente:

Este Ayuntamiento pretende realizar la obra de pavimentación de la calle del Tinte en San Justo de la Vega, incluida en el Plan Provincial

de Obras y Servicios de 1988, y cuyo importe asciende a 12.347.552 pesetas de las que 11.700.000 ptas. corresponden al coste de las obras según proyecto técnico, y 647.552 ptas. corresponden a los honorarios por redacción de dicho proyecto.

Esta obra es la primera pavimentación de dicha calle.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, es obligatoria la imposición de contribuciones especiales por beneficios especiales por las obras de primera pavimentación de calzadas y aceras.

Por lo cual esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.—Imponer contribuciones especiales por beneficios especiales por las obras de primera pavimentación de la calle del Tinte en San Justo de la Vega, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

2.—La base imponible será el coste total de las obras que asciende a 12.347.552 ptas. de las que 11.700.000 pesetas corresponden al coste de las obras según proyecto técnico y 647.552 pesetas corresponden a los honorarios por redacción de dicho proyecto.

3.—La base del reparto serán los metros lineales de fachada de todas las casas y solares existentes en dicha calle.

4.—La cantidad a repartir en contribuciones especiales asciende a pesetas 1.867.600.

5.—El tipo impositivo es el 15,12 % sobre la base imponible y el 22,37 % sobre el coste de la obra que soporta el Ayuntamiento, ya que para estas obras se cuenta con una subvención de la Diputación de 4.000.000 de pesetas.

6.—No se concede aplazamiento ni fraccionamiento en el pago de las cuotas.

7.—Si el coste efectivo de las obras fuese mayor o menor del calculado, se rectificarán como proceda las cuotas, pero nunca las bases del reparto.

8.—Este acuerdo se entiende aprobado definitivamente si en el plazo de información pública no se presentara reclamación alguna.

La Corporación, examinada esta propuesta y vistos los informes favorables de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda y de la Secretaría-Intervención, por unanimidad, acuerda aprobar íntegramente dicha propuesta del Alcalde.

Este acuerdo y el expediente correspondiente se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 17 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5710 Núm. 3918—5.525 ptas.

Por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda de este Ayuntamiento han sido dictaminadas la cuenta general del presupuesto ordinario de 1987 y la cuenta de administración del patrimonio también de 1987.

Dichas cuentas se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días y ocho más hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 21 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5786 Núm. 3919—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Folgosó de la Ribera

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, el pliego de cláusulas administrativas, que ha de regir en el concurso para la adjudicación de dos licencias para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la modalidad B) Auto-turismo, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la publicación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas que se transcribe a continuación.

Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de dos licencias de la clase b) Auto-turismo, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso libre de dos licencias de la clase b) Auto-turismo, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro.

Segunda.—Condiciones generales:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 18 años, sin

exceder de aquellos que fija el Código de Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.

c) Hallarse en posesión del permiso de conducir de la clase C) o superior a éste, expedido por la Jefatura de Tráfico.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

Tercera.—La solicitud de la licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizaría y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, en relación a la prelación que se señala en la cláusula séptima, que serán valorados por el Pleno de la Corporación.

Se presentarán dirigidas al señor Alcalde en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el tablón de anuncios y BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los interesados y asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Quinta.—Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe del Secretario del Ayuntamiento, que lo emitirá en ocho días.

Sexta.—El expediente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adjudicará las licencias.

Séptima.—La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establecen:

a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de la clase b) que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto de la Seguridad Social.

o) Si fuere mayor el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.

c) Si el número de licencias fuese superior al de conductores asalariados que las soliciten, la adjudicación del resto de las licencias se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.—Destinar al servicio vehículo autorizado de más de siete y hasta nueve plazas incluido el conductor, cinco puntos.

2.—Estar empadronado en el municipio con un año de antigüedad, como mínimo, cuatro puntos.

3.—Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros, tres puntos.

Octava.—No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales, fijadas en la cláusula segunda, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima.

El interesado deberá presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes, y está obligado a prestar el servicio con el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de la licencia.

Novena.—El lugar de parada podrá ser cualquiera dentro de la localidad de Folgoso de la Ribera, estableciéndose como zona de servicio obligatorio todo el municipio, autorizándose la prestación del mismo hasta con vehículos de nueve plazas, incluido el conductor, y con los efectos establecidos en la base séptima.

Décima.—La persona a quien se le adjudique alguna licencia, vendrá obligado al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, así como las de Seguridad Social y cuantas otras se hallen legalmente establecidas.

Folfoso de la Ribera, seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde (ilegible).

5754 Núm. 3920—11 050 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

Por la Asociación de Pensionistas y Jubilados "Celada", de La Robla, se interesa licencia municipal para la actividad de bar en local ubicado en el bajo del edificio número 14 de la calle la Estación, en La Robla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, los afectos de algún modo por la actividad puedan formular por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

La Robla, 22 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5755 Núm. 3921—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Molinaseca

Aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto general para 1988, cuyo resumen es:

	INGRESOS	GASTOS
Cap. I	2.000.000	4.000.000
" II	650.000	6.000.000
" III	4.000.000	—
" IV	6.300.000	400.000
" V	500.000	—
" VI	—	6.234.741
" VII	3.550.000	1.250.000
" IX	1.000.000	115.259
Totales	18.000.000	18.000.000

y la plantilla de personal (1 plaza de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención), dichos acuerdos quedan expuestos al público para su examen y posibles reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 15 días.

Molinaseca, 20 de junio de 1988.—El Alcalde, José Arias Viñambres.

5788 Núm. 3922—1.560 ptas.

Ayuntamiento de Igüeña

Don Laudino García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Igüeña.

Hace saber: Que por D. Santiago Marcos Marcos, se ha solicitado licencia para apertura de un local comercial de Autoservicio a ubicar en Colinas del Campo.

Que por D.^a Aviantina Molinero Alvarez, se ha solicitado licencia para apertura de un local comercial de Supermercado a ubicar en Quintana de Fuseros.

Que por D. Francisco Alvarez Molinero, se ha solicitado licencia para apertura de un local comercial de Carnicería a ubicar en Quintana de Fuseros.

Que por D.^a Amelia García Fernández, se ha solicitado licencia para apertura de un local comercial de Autoservicio a ubicar en Pobladura de las Regueras.

Que por D.^a María Antonia Blanco García y D. Julio Melcón Crespo, se ha solicitado licencia para apertura de un local de Bar a ubicar en Tremor de Arriba.

Los expedientes de referencia se cometen a información pública por plazo de diez días hábiles, a contar

del siguiente a la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría municipal, a efectos de que por los interesados legítimos se puedan interponer, por escrito, cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas, todo ello, de conformidad con las disposiciones contenidas en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Igüeña a 20 de junio de 1988.—El Alcalde, Laudino García García.

5789 Núm. 3923—3.120 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torío

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de junio de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación, por medio de concurso, de la explotación del servicio de Bar-Cafetería instalado por el Ayuntamiento en el Centro del Hogar del Pensionista, se somete a información pública, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Asimismo, se convoca concurso público para la adjudicación del citado Bar-Cafetería del Hogar del Pensionista de Matallana de Torío, procediéndose a la apertura de proposiciones el vigésimo día hábil después de la finalización del plazo de exposición del pliego de condiciones, aplazándose en otro caso.

Se adjunta en el anexo n.º 1 el modelo de proposición.

Matallana de Torío a 22 de junio de 1988.—La Alcaldesa, M. Tascón.

ANEXO N.º 1

MODELO DE PROPOSICION

D. con domicilio en de años de edad y con D. N. de Identidad núm. actuando en nombre propio (o en representación de) hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Matallana de Torío según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de fecha para la explotación del servicio de Bar-Cafetería del Hogar del Pensionista.

2.º—Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establecen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 10.000 ptas., fotocopia del

D.N.I. y los demás documentos exigidos en el pliego de condiciones.

4.º—Ofrece una renta mensual de ptas. (en letra y número).

5.º—Declara conocer el pliego de condiciones de este concurso y acepta y se compromete a cumplir cuantas obligaciones derivan del mismo.

(Lugar, fecha y firma del concursante).

5791 Núm. 3924—4.030 ptas.

Ayuntamiento de Cabreros del Río

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la última sesión celebrada, la Ordenanza reguladora de las plantaciones en el término municipal de Cabreros del Río, queda expuesta al público en las oficinas municipales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las sugerencias y reclamaciones contra la misma que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabreros del Río a 22 de junio de 1988.—El Alcalde-Presidente. Miguel Nava Roldán.

5790 Núm. 3925—1 365 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón - Brañuelas

Don Benjamín Geijo González, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villagatón.

Hace saber: Que en expediente de contribuciones especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 15 de junio de 1988, y con la asistencia de los nueve Concejales que legalmente componen la Corporación, adoptó por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

“Imposición de contribuciones especiales a consecuencia de la obra de “1.ª fase de pavimentación de calles en Brañuelas”. Visto el expediente correspondiente, al que está unido el proyecto técnico referente a la obra de “1.ª fase de pavimentación de calles en Brañuelas” y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra, que asciende a pesetas 13.917.593; siendo la suma que la Corporación soporta de 10.553.917 pesetas, de las que se distribuirá un 90 % entre los beneficiarios-contribuyentes a razón de metros lineales, de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación

hace suyo el informe de Intervención con sus anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, que se regirán por lo indicado en tal informe y anexos aprobándose también todo lo actuado en el expediente el que se expondrá al público por término de quince días por medio de anuncios que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean”.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de quince días hábiles a contar del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean. Tales reclamaciones deberán ir dirigidas a este Ayuntamiento y presentarse en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la Ley.

En Villagatón a 18 de junio de 1988. El Alcalde. Benjamín Geijo González.

5792 Núm. 3926—4.355 ptas.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de mayo de 1988, el presupuesto ordinario para el ejercicio presente, nivelado en ingresos y gastos en la cantidad de 13.574.716 ptas., se anuncia la apertura de un periodo de exposición al público del expediente correspondiente por plazo de quince días, para su examen y presentación de posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de mayo de 1988, la “Ordenanza fiscal de la tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa”, de conformidad con lo establecido en el art. 188 del RDL 781/86, de 18 de abril, se anuncia la apertura de un periodo de exposición al público del expediente correspondiente por plazo de treinta días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Quintana del Castillo a 23 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5795 Núm. 3927—2.080 ptas.

Ayuntamiento de Villaturiel

Habiéndose acordado por las Corporaciones Municipales de Valdefresno, Villasabariego y Villaturiel, incoar expediente para constitución de la Mancomunidad de Municipios de Lancia y Sobarriba, y elaborados los Estatutos por la Asamblea de Concejales de dichos Ayuntamientos, una vez aprobados por sus Plenos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 35.1.a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, se abre un periodo de información pública, por el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que pueda examinarse el expediente en las correspondientes Secretarías de los Ayuntamientos citados, y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Villaturiel, 22 de junio de 1988.—El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

5794 Núm. 3955—1.950 ptas.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Llamas de la Ribera a 21 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5802 Núm. 3928—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado por la empresa SEMAT, S.A., la devolución de la fianza para responder del contrato de suministro de material para la recogida de basuras, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del con-

trato garantizado, puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bembibre a 17 de junio de 1988.—El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

5797 Núm. 3929—1.430 ptas.

★ ★

Dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, la cuenta general del presupuesto y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio 1987, se expone al público, junto con sus justificantes, por plazo de quince días. Durante este plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones y observaciones por los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Bembibre a 23 de junio de 1988.—El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

5800 Núm. 3930—1.235 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Bercianos del Páramo

Transcurrido el periodo de información pública, de treinta días hábiles, a que fue sometida la Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transportes, en esta Entidad Local Menor, cuyo anuncio de aprobación inicial fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de diciembre de 1987, sin que se produjera reclamación alguna en contra del mismo, queda definitivamente aprobada, con el siguiente articulado:

Artículo 1.º De conformidad con los artículos 391 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece en este municipio la prestación personal y de transportes, como recurso de carácter ordinario, con los siguientes fines:

- a) Apertura, reconstrucción, conservación, reparación y limpieza de las vías públicas, urbanas y rurales.
- b) Construcción, conservación y mejora de fuentes y abrevaderos; y
- c) Fomento y construcción de obras públicas a cargo de las Entidades locales.

Art. 2.º La prestación indicada consistirá en la aportación del trabajo personal, en jornada de ocho horas, de los llamados a cooperar; y en la aportación de ganados de tiro y car-

ga, de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo de su propiedad, en jornadas de igual duración.

Las modalidades de prestación referidas serán compatibles entre sí para quienes, además de ser residentes en el término municipal, sean propietarios de dichos medios de transporte.

Las dos modalidades de prestación, la de personal y la de transporte, podrán ser redimidas a metálico.

Art. 3.º 1. Hecho de sujeción.—La adopción por la Corporación del acuerdo de realización de las obras señaladas en el artículo 1.º, mediante la prestación personal y de transporte.

2. Nacimiento de la obligación.—Desde el momento en que sea notificado en forma el acuerdo municipal.

3. Duración de la obligación.—La duración será la siguiente:

a) La prestación personal no podrá exigirse a cada persona por más de quince días al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser objeto de sustitución y de redención a metálico al tipo de salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

b) La prestación de transportes no excederá de diez días al año, ni de dos consecutivos para el ganado y carros, y para los vehículos mecánicos, de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos, siendo también redimibles ambas prestaciones a metálico por las cantidades que se fijan en esta Ordenanza.

4. Sujetos obligados.—A) Estarán sujetos a la prestación personal los residentes varones de este término municipal, excepto:

- a) Menores de dieciocho años y mayores de cincuenta y cinco.
- b) Imposibilitados físicamente.
- c) Reclusos en establecimientos penitenciarios.
- d) Autoridades civiles y militares.
- e) Clérigos y religiosos del culto católico.
- f) Maestros de instrucción primera, y
- g) Militares y marinos mientras permanezcan en filas.

B) La obligación de la prestación de transporte alcanzará a:

- a) Las personas residentes en el término municipal que sean dueños de ganado mayor y menor de tiro y carga y de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo.
- b) Las empresas y sociedades que sean dueños de iguales elementos y tengan explotaciones agrícolas, mineras, industriales o comerciales en este término municipal, y
- c) Los hacendados no residentes en el municipio, dueños de ganados, carros y vehículos mecánicos, que los

utilicen en explotaciones radicadas en el término, durante tres meses al año por lo menos.

Art. 4.º La redención a metálico de la prestación personal y de transporte, se efectuará en base a los siguientes tipos:

a) Prestación personal:

Por cada jornada de trabajo redimida se abonará el importe del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

b) Prestación de transporte:

Por jornada
Pesetas

Por cada tractor 4.000
Por cada remolque 4.000

Art. 5.º A los efectos de exigir la prestación con la máxima equidad se formará un padrón de los habitantes del término, sujetos a la misma, en el cual se relacionarán por orden alfabético de apellidos todos los cabezas de familia del término municipal indicando las personas y los carruajes y caballerías dependientes de las mismas y sujetos al impuesto, a cuyo efecto podrá exigir el Ayuntamiento las necesarias declaraciones de los contribuyentes.

Dicho padrón se expone al público durante quince días, previo anuncio por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la forma acostumbrada en la localidad a los efectos de reclamación por los interesados.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8.º Por el mismo orden en que aparezcan continuados en el padrón los cabezas de familia, será exigida la prestación a las personas, carruajes y caballerías de los mismos por riguroso turno seguido sin solución de continuidad y de manera que a cada persona, vehículo o caballería sujeta a prestación, se le imponga igual número de jornales o días de servicios de idéntica duración en cada turno, y, por consiguiente no vuelve-

rá a serle exigida nueva prestación mientras no la hayan prestado las demás personas o elementos de transporte, sujetos al impuesto según el mentado padrón.

Art. 9.º La obligación de la prestación se comunicará por medio de papeleta duplicada a los contribuyentes, para que manifiesten sin desear satisfacer aquella obligación personalmente o en metálico, comunicándose asimismo por escrito y con la antelación de dos días, salvo en caso de reconocida urgencia, el lugar y hora en que hayan de presentarse.

Respecto a los que alegaren justa causa que les impida transitoriamente cumplir la prestación, se les señalará nuevo día para prestarla.

Art. 10. 1. Las prestaciones personal y de transportes son compatibles entre sí, pudiendo ser aplicadas simultáneamente.

2. Las personas obligadas a la de transportes podrán realizar la personal con sus mismos ganados, carros o vehículos cuando se diere la simultaneidad autorizada.

Art. 11. La falta de concurrencia a las prestaciones, sin la previa rendición, obligará al pago del importe de ésta, más una multa de igual cuantía, exaccionándose ambos conceptos por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 12. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 9.º de esta Ordenanza, toda resistencia deliberada o uso de maquinación o subterfugio para eludir la prestación en la forma que se establece en este municipio, será castigada con multa igual al importe porque fuera redimible la prestación misma, siempre sin perjuicio de la obligación de prestarla o redimirla.

Art. 13. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Vigencia

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza fue aprobada por la Junta en pleno en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Bercianos del Páramo, a 17 de junio de 1988. — El Presidente, Jesús Fidalgo.

5721

Núm. 3931—16.445 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Sentencia núm. 352.

Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo.—Don José Luis de Pedro Mimbreno.

En la ciudad de Valladolid, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos sobre arrendamientos urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, seguidos entre partes, de una como demandante-apelante doña Lucinda Rodríguez Natal, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de León, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros González y defendida por el Letrado don Hilario González Rodríguez; y de la otra como demandados-apelados don Restituto García Aller, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, y don Manuel-José Barroso Gómez, mayor de edad, casado, minero, vecino de Santa Lucía de Gordón, los que han estado representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Jesús López-Arenas González; y doña Lucila Díez González, esposa del primero de los demandados y doña María Isabel González Díez, esposa del segundo, las que no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; sobre acción impugnatoria de transmisión.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Estimando el recurso de apelación formulado por la representación de doña Lucinda Rodríguez Natal, contra la sentencia de fecha 9 de marzo de 1987, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de León, en el juicio declarativo de menor cuantía instado por referida recurrente, contra don Restituto García Aller y su esposa doña Lucila Díez González y don Manuel-José Barroso Gómez y su esposa doña María-Isabel González Díez; declaramos que la transmisión de la vivienda de la que es arrendataria la actora, se verificó antes de transcurrir cuatro años desde su adquisición por los transmitentes; y, en consecuencia, los adquirentes no podrán negar la prórroga del contrato al inquilino impugnante, fun-

dándose en la causa primera del artículo 62 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.—Se condene en las costas de primera instancia a los demandados, y no se hace especial declaración respecto a las costas de esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—José-Luis de Pedro.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original al que me refiero. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, y sirva de notificación en legal forma a las demandadas-apeladas doña Lucila Díez González y doña María-Isabel González Díez, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Fernando Martín Ambiel.

5694 Núm. 3932—6.435 ptas.

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Sentencia núm. 306.

Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbreno.—Don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes, de una como demandantes-apelados don Alberto Quiroga Iglesias, mayor de edad, Abogado y vecino de León, y su esposa doña Teresa Flórez Castro, mayor de edad, sus labores y de la misma vecindad, los que no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; y de otra parte, como demandado-apelante doña María Luisa Escapa Martínez, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina igualmente de León, que ha estado representada por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, sin

que haya estado defendida por ningún Letrado en este recurso; sobre incremento de renta del local de negocio.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de 18 de febrero de 1987, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de León número dos, en los autos de que dimana la presente apelación, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que certifico. Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel. Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación a los demandados-apelados incomparecidos en el recurso, expido la presente que firmo en Valladolid a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel.

5725 Núm. 3933—5.460 ptas.

★★

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Sentencia núm. 130.

Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don Juan Segoviano Hernández.—Don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelada, doña María Blanca Luis Rodríguez Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de León; don Agustín-Carlos de Celis Rodríguez, mayor de edad, casado, Analista de Sistemas, vecino de León; don Gonzalo-Jorge de Celis Rodríguez, mayor de edad, casado, Auxiliar Administrativo, vecino de León; don Emilio-Herminio de Celis Rodríguez,

soltero, mayor de edad, Médico, vecino de León y don Luis-Alfonso de Celis Rodríguez, mayor de edad, casado, Administrativo, vecino de Madrid, los cuales litigan por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Agustín-Benito de Celis Rodríguez, los que han estado representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado don José María Álvarez Marcello; y de otra como demandados-apelantes, don Manuel-Fernando de Celis Rodríguez, mayor de edad, casado, parado, vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don Carlos Muñoz Santos y defendido por el Letrado don Jesús Rodríguez Merino; y como demandados y apelados todos los acreedores de la Suspensión de Pagos n.º 138/84, así como todo aquel que pudiera tener algún interés en el pleito; y los liquidadores del Convenio que fueron nombrados a tal fin, los que no han comparecido por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; habiendo sido parte igualmente el Ministerio Fiscal; sobre nulidad de escritura notarial y cumplimiento de lo acordado en Convenio en la Suspensión de Pagos n.º 138/84.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León el 24 de octubre de 1986, y condenamos al demandado y apelante al pago de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Pablo Cachón. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, cinco de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo en Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiel.

5771 Núm. 3934—5.915 ptas.

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 540 de 1988

por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por D. Aníbal Fernández Flórez.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Ezequías Rivera Temprano. 5397

★★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 541 de 1988 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por D. Abilio López Martínez.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Ezequías Rivera Temprano. 5398

★★

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se

ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 542 de 1988 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por doña Celia Álvarez Sanmillán.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Ezequías Rivera Temprano. 5399

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

EDICTO

Cumpliendo lo acordado en expediente de declaración de herederos seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Emilio Álvarez Prida, en nombre y representación de don Benigno del Pino Fuentes, con el número 344/88 con el Ministerio Fiscal, se anuncia la muerte sin testar de doña Elicia del Pino Fuentes, que falleció en Villanófar el día 18 de julio de 1972, siendo natural de la misma localidad, habiendo dejado como más próximos parientes a su hermano, el solicitante, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

León, 15 de junio de 1988.—La Secretaria (ilegible).

5774 Núm. 3935—1.430 ptas

★ ★

Don Carlos - Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado al número 498/1980 a instancia de la Entidad "Andrés Muñoz Bernal, S. A.", de Madrid, representado por el Procurador Sr. Álvarez-Prida Carrillo, contra don José García Vega, mayor de edad, industrial y vecino de Cabañaquinta (Oviedo), representado por el

Procurador Sr. Ferrero, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días seis de septiembre, el cuatro de octubre y el ocho de noviembre próximos del corriente año 1988, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría y que en la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

"Único: Finca urbana. Predio 11, se denomina piso ático, situado en la planta quinta, sita en Cabañaquinta-Aller, C/ Del Salvador. Se destina a vivienda, formada por pasillo, cinco dormitorios, estar-comedor, cocina, dos cuartos de baño y despensa, todo ello con una superficie útil de 137,79 metros cuadrados. La calle de situación se denomina actualmente calle Ramón Campal, número 7. Dicha vivienda está retranqueada del resto del edificio, destinándose esa superficie a terraza, careciendo de ascensor. Valorado en tres millones seiscientos mil pesetas."

Dado en León a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.— Carlos-Javier Álvarez Fernández. — El Secretario (ilegible).

5856 Núm. 3936—3.705 ptas.

★ ★

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Certifico: Que en el procedimiento de menor cuantía número 344/1987, promovido por la Entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León", representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, con "Contrucciones M. T., S. A.", de Fuenlabrada, se dictó sentencia conteniendo la siguiente parte dispositiva:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de la Entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León", contra la Entidad demandada "Contrucciones M. T., S. A.", debo condenar y condeno a ésta a abonar a la actora la suma de dos millones doscientas once mil cuatrocientas veintiuna pesetas, más los intereses legales desde la providencia de admisión de la demanda, imponiendo a la demandada el pago de las costas.—Se ratifica el embargo

preventivo acordado por auto, de fecha 17 de julio de 1987. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Javier Álvarez Fernández. Rubricado."

Y para que conste y mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación de la sentencia recaída en el procedimiento a la demandada en rebeldía, libro el presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

5726 Núm. 3937—2.795 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 254/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco Pastor, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Álvarez Prida Carrillo, contra don Eladio Guillermo Núñez Morala, doña María Jesús Carbajo Gómez, don Eduardo Núñez Morala y doña María del Carmen Peraza Quintana, vecinos de León, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 331.592 pesetas de principal y la de 91.000 pesetas de costas, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado notificar a dichos demandados que se ha practicado tasación de costas, la cual arroja la cifra total de 888.598 pesetas, de las cuales los deudores han satisfecho al actor la de 361.296 pesetas, quedando por tanto sin pagar la de quinientas veintisiete mil trescientas dos pesetas, y se les requiere para que dentro del término de tres días puedan impugnar dicha tasación, si les conviniere.

Dado en León, a 14 de junio de 1988. E/ Guillermo Sacristán Represa. — El Secretario (ilegible).

5727 Núm. 3938—2.145 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 345 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Tomás Álvarez Valero; D. Javier Félix Blanco Fernández y esposa doña María Ascensión García de la Villa, mayores de edad, el primero vecino de Villablino y los segundos de Oviedo, sobre reclamación de

447.379 pesetas de principal y la de 225.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día ocho de septiembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 6 de octubre próximo a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 3 de noviembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.—Citroen Diane-6, matrícula O-1222-O.

Valorado en 25.000 ptas.

2.—"Tierra, en término de Rioscuro, Ayuntamiento de Villablino, al pago de Valdeabedul, conocida por las Vegas, de una superficie de 127 áreas, cincuenta y ocho centiáreas. Linda: Norte y Oeste, herederos de Teresa Alonso y otros; Sur, herederos de Manuel Alba, y Este, Elías Alvarez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada al folio 94 del libro 115 de Villablino, tomo 1.229 del archivo, finca número 11.405, inscripción primera".

Valorado en 254.000 ptas.

Dado en León a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

5454 Núm. 3939—5.915 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 882 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Antonio Sánchez Rojas, representado por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes, contra don Joaquín Melena Fernández, sobre reclamación de 240.000 ptas. de principal y la de 150.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 8 de septiembre de 1988, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día cuatro de octubre de 1988 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día 25 de octubre de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º Urbana. Finca vivienda tipo C, planta alta duodécima de la casa n.º 8 y 10, portal 8, de la calle Escla, letra E, en San Andrés del Rabanedo. De una superficie de 122 m² y 66 dm² útil de 88 m² y 77 dm². Inscrita al tomo 1.836, libro 93 de San Andrés

del Rabanedo, folio 151, finca 7.108. Inscripción 2.º.

Dado en León a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

5456 Núm. 3940—5.070 ptas.

★ ★

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 510 de 1987 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de junio de 1988.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A., representada por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado doña Carmen López Dóriga, contra don Rafael Rubio Bautista, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de doscientas sesenta y tres mil seiscientas sesenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Rafael Rubio Bautista, y con su producto pago total al ejecutante Maquinaria y Automoción, S. A., de las 178.665 pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal vigente anual desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. — Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a catorce de junio de 1988. — José Santamarta Sanz.

5553 Núm. 3941—3.315 ptas.

★ ★

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 13 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Eanjos, S. L., representado por el Procurador Sr. Crespo Toral, contra D. David Llorente Sánchez y esposa D.ª María del Mar

Alvarez Santos, sobre reclamación de 997.129 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 8 de septiembre de 1988, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 4 de octubre de 1988 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día 26 de octubre de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Las que obran en las fotocopias selladas que se adjuntan.

León a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1.—Finca 16 del polígono 10 del plano general de concentración parcelaria, zona de Villasabariego, archivado en el Registro. Terreno dedicado a secano al sitio del Sardonal, Ayuntamiento de Villasabariego, que linda: Norte, con senda y la n.º 17 de Manuel Cañón; Sur, con la n.º 56 de la Junta Vecinal de Villasabariego; Este, con la n.º 56 citada, y Oeste, con la n.º 56 citada. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas. Indivisible.

Dicha finca se encuentra inscrita como privativa a favor de D. David

Llorente en el Registro de la Propiedad, al tomo 2.173, libro 55 de Villasabariego, folio 107, finca n.º 4.846.

Se valora la mencionada finca en novecientos mil pesetas.

2.—Finca rústica, una huerta al camino de Mansilla de las Mulas a Villafalé, que tiene una superficie aproximada de trece áreas o mil trescientos m². Linda: Frente que está aproximadamente al Noroeste, con camino de situación; derecha entrando y fondo, herederos de Donato Rodríguez, y a la izquierda, con casa de este caudal.

Dicha finca se encuentra inscrita en pleno dominio y como privativa de D. David Llorente, en el Registro de la Propiedad n.º 2 de los de León, al tomo 2.371, libro 59, folio 45, finca 5.402.

Sobre la mencionada finca existen unas edificaciones, formadas por una nave de unos 112 m² y un cobertizo de unos 30 m².

Se valora la mencionada finca y las construcciones en ella realizadas en dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

3.—Finca rústica. Tierra de cereal secano, en término de Mansilla de las Mulas, conocida por la Viña, al sitio del Pajuelo, de unas veintidós áreas aproximadamente. Linda: Norte, viuda de Pablo Santos; Sur, Prudencio López; Este, José Acevedo, y Oeste, Joaquín Llorente.

Dicha finca se encuentra inscrita en pleno dominio a nombre de D. David Llorente y cinco más en pleno dominio en el Registro de la Propiedad n.º 2 de León, al tomo 2.345, libro 43, folio 158, finca 3.844 y fue embargada una sexta parte indivisa que corresponde al demandado citado.

Se valora la totalidad de la mencionada finca en un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas y su sexta parte en doscientas cuarenta mil pesetas.

5555 Núm. 3942—8.905 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de separación matrimonial núm. 269/87-JL, seguidos ante este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

"Sentencia N.º 137.—En Ponferrada, a seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, los presente autos número 269/87-JL, seguidos a instancia de doña Juana Duarte García, mayor de edad y vecina de Canedo-Arganza, re-

presentada por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, bajo la dirección del Letrado doña Azucena Menéndez Rodríguez, contra su esposo don Víctor-José González Leindo, mayor de edad, pensionista, cuyo último domicilio fue Canedo-Arganza y en la actualidad en paradero ignorado y contra el Ministerio Fiscal, sobre separación matrimonial, y

Fallo: Que estimando la demanda de de separación matrimonial interpuesta por doña Juana Duarte García, representada por la Procuradora señora Hernández Martínez, contra su esposo don Víctor-José González Leindo, debo decretar y decreto la separación conyugal de los cónyuges doña Juana Duarte García y don Víctor-José González Leindo, adoptando las medidas recogidas en el fundamento seguido de esta resolución, que aquí se da por reproducido, así como debo declarar disuelto el régimen económico matrimonial, sin especial declaración en cuanto a costas procesales.—Firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Quirós (Asturias) para la anotación marginal en el acta de matrimonio de los litigantes.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, don Víctor-José González Leindo, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—María del Rosario Fernández Hevia.

5623 Núm. 3943—3.965 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 33 de 1987, se tramitan autos de cuenta jurada, promovidos por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, en nombre y representación del mismo, con domicilio en Ponferrada, contra Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la tierra de San José, sobre reclamación de 93.550 pts. de principal, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 16 de septiembre de 1988 a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a

los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 27 de octubre de 1988 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 11 horas del día 30 de noviembre de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Rústica. Tierra de regadío, en término de Fresnillo de las Dueñas, al pago denominado San Sebastián, polígono 3, parcela 301 del plano de concentración parcelaria, que mide una hectárea y sesenta y tres áreas. Linda: Norte, camino; Sur, carretera; Este, herederos de Leoncio González, y Oeste, tierra del municipio. Es la finca registral número 4.263, inscrita al folio 229 del tomo 1.141 del archivo, libro 33 del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas. Tasada pericialmente en tres millones doscientas sesenta mil pesetas.

2.—Rústica. Tierra de regadío, en término de Fresnillo de las Dueñas al pago de S. Sebastián, de dieciocho áreas y diez centiáreas, que linda: al Norte, camino; al Sur, carretera; al Este, herederos de Justo Campos; al Oeste, de la Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra de San José, de Fresnillo de las Dueñas. Polígono cuatro, parcela 237 del mismo tomo y libro que la anterior. Tasada pericialmente en trescientas sesenta y dos mil pesetas.

3.—Rústica. Tierra de regadío, en término de Fresnillo de las Dueñas, al pago de San Sebastián, número doscientos noventa y nueve del plano oficial de concentración parcelaria. Linda: Norte, camino del canal y parcela excluida de concentración; Sur,

acequia; Este, Inocencia Burgos (finca 298); Oeste, Hermanos García García (finca 300) y parcela excluida de concentración. Tiene una extensión de setenta áreas y setenta centiáreas. Es la finca registral número 4.035, inscrita al folio 33 del tomo 1.140 del archivo, libro 32 del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas. Tasada pericialmente en ochocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Dado en Ponferrada a nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario, J. Vicente.

5658 Núm. 3944—7.670 ptas.

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 4 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez, en nombre y representación de "Bege, S. A.", contra Vidal Fernández García, sobre reclamación de 517.800 pts. de principal y la de 250.000 pts. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 16 de septiembre de 1988 a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 27 de octubre de 1988 a las 12 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día 30 de noviembre de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Horno de cocción de pan Revent, modelo 135, con sus correspondientes carros y bandejas. Tasado pericialmente en ciento cuarenta y ocho mil pesetas.

2.—Una cámara de reposo marca Subal, con motor eléctrico incorporado y demás accesorios. Valorada pericialmente en un millón cincuenta mil pesetas.

3.—Una amasadora marca Subal con motor eléctrico y demás accesorios. Valorados pericialmente en seiscientos ochenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario, J. Vicente.

5839 Núm. 3945—4.810 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

D. Emilio Fernández de Mata, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n.º 91/88, a instancia de la Procuradora doña Ana María García Álvarez, en representación de S. A. Española de Fomento del Lúpulo, con el Ministerio Fiscal, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

"Urbana, en Villanueva de Carrizo, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, al sitio o paraje de San Jorge, de una superficie aproximada de siete mil setenta metros cuadrados, parte de ellos ocupados con nave destinada a almacén de balotes. Y linda: Norte, nave-factoría de la Sociedad Española de Fomento del Lúpulo; Este, propiedad-factoría de Interlusa; Sur, calle, y Oeste, calle Avenida del Lúpulo."

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar a las personas de quien procede la finca y concretamente al representante legal del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera; y en su condición de propietarios de los predios colindantes, al Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera y Factoría Interlusa; asimismo a S. A. Española de Fomento de Lúpulo, como entidad a nombre de quien figura catastrada, y ello a través de su Procuradora, por ser la representante legal de la sociedad promotora del expediente; y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días siguientes al de su citación o publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga a 11 de junio de 1988.—E/ Emilio Fernández de Mata. La Secretaria (ilegible).

5662 Núm. 3946—3.055 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga
Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido, en medidas provisionales n.º 103/88, que se siguen ante este Juzgado, promovidas por D. José-Luis Callejo Riesco, representado por el Procurador Sr. Alonso Rodríguez, según designación de oficio, contra doña María Isabel Villadangos Vaca, por medio del presente, se cita a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día dieciocho de julio próximo, a las once horas, a fin de celebrar la comparecencia prevenida por la Ley, para que los esposos se pongan de acuerdo en las pretensiones formuladas por el actor.

Dado en Astorga, a 20 de junio de 1988.—(Firma ilegible). 5757

*Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
de Cistierna*

Don Manuel González Suárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecutoria n.º 17/84, dimanante de delitos dolosos n.º 13/83, sobre amenazas y lesiones contra José Luis Fernández Lage, mayor de edad, separado, nacido el 15-07-60, hijo de José María y de Celina, natural de Cistierna, y en paradero desconocido.

Por el presente se hace saber al penado José Luis Fernández Lage que de no comparecer en este Juzgado en los diez días siguientes al de la publicación del presente quedarán sin efecto los beneficios de suspensión de condena que le fueron otorgados.

Cistierna, catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Manuel González Suárez.—La Secretaria (ilegible). 5667

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Francisco-Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 25/88, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número uno de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 25/88, seguidos entre partes: De una como demandante don Gabriel Díaz López, mayor de edad,

casado, vecino de León, representado en autos por el Procurador don Santiago González Varas, asistido del Letrado don Elías Álvarez; y de otra como demandado don Antonio Carmona Sánchez, mayor de edad, casado, vecino de León, en el juicio en estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando la demanda deducida de este juicio por don Gabriel Díaz López, contra don Antonio Carmona Sánchez, debo condenar y condeno al demandado al pago al demandante de la suma de doscientas cinco mil doscientas cincuenta y una pesetas, más sus intereses al tipo legal desde su reclamación judicial incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; imponiendo al mismo demandado las costas procesales. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Francisco A. Mérida.—Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado en rebeldía don Antonio Carmona Sánchez, expido el presente edicto en León, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco-Miguel García Zurdo.

5697

Núm. 3947—3.510 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Astorga
Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado de Astorga, en juicio verbal seguido con el número 5/86 a instancia de don Gonzalo Tagarro Alonso contra don Francisco Jiménez Bermúdez, antes vecino de Astorga y hoy en paradero desconocido, por medio de la presente cédula se cita a expresado demandado don Francisco Jiménez Bermúdez, a fin de que el día catorce de julio próximo a las doce horas, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir al juicio verbal correspondiente.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente cédula en Astorga a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

5941

Núm. 3948—1.495 ptas.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa número 75/88, seguida a ins-

tancia de don Julio Alvaro González Rivo, contra Eurorrecambio, Sociedad Anónima, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señora M. D. Magdaleno.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo a la empresa para que en el plazo de diez días presente ante esta Magistratura la liquidación de salarios adeudados al actor, conforme a lo establecido en la sentencia.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Eurorrecambio, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en León, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 5484

**Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON**

Don Nicanor A. Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 700/87, ejec. 32/88, seguida a instancia de José Luis Suárez Manilla, contra Arias Hernández, S. L., por despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Leonesa de Negocios, S. A., en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho. 5566

Magistratura de Trabajo

**NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número 4 de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 828/88, seguidos a instancia de José Luis Martínez González contra Minas Josefita, S. L. y otro, sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 15 de julio próximo a las trece horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas Josefita, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 27 de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Manuel Martínez Illade, José Ramón Quintela Rodríguez.—Rubricados. 5946

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE MOLINASECA

Aprobados por la Junta General de Regantes de Molinaseca los proyectos de Estatutos que han de regir el funcionamiento de la misma, los mismos estarán expuestos para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento de Molinaseca durante el plazo de un mes en días laborables, de 10 a 14 horas.

Lo que se pone en conocimiento de quienes pudieren tener interés en el asunto expuesto.

Molinaseca, 18 de junio de 1988.—El Presidente de la Junta, Santiago Viñambres.

5788 Núm. 3949—1.105 ptas.

Comunidad de Regantes

Torre de Babia

Ernesto Alvarez Alvarez, vecino de Torre de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes (León), presidente de la Comisión nombrada en la Comunidad de Regantes del Río de Torre, en formación, en Junta General

habida en dicho pueblo en fecha treinta y uno de mayo p/p.

Convoco a todos los regantes de dichas aguas a Junta General para el día treinta de julio corriente a las cuatro de la tarde en la Casa Concejo de este pueblo en primera convocatoria y a las seis del mismo día y lugar en segunda, a fin de dar lectura, discutir y en su caso aprobar, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que para regir esta Comunidad han redactado los miembros de la mencionada Comisión.

Torre de Babia, 30 de junio de 1988.
Ernesto Alvarez Alvarez.

5933 Núm. 3950—1.625 ptas.

Comunidad de Regantes

Riolago de Babia

Amílcar Suárez Suárez, vecino de Riolago de Babia, Presidente de la Comisión de la Comunidad de Regantes en formación de las aguas del Río de Riolago, nombrado en Junta General habida el día dos de junio p/p.

Convoco a todos los regantes y usuarios de referidas aguas en el local de Concejo de este pueblo a las cuatro de la tarde del día dos de agosto próximo en primera convocatoria y a las seis del mismo día y lugar en segunda a fin de dar lectura, estudiar y aprobar en su caso, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados por la mencionada Comisión y que han de regir la Comunidad en formación en lo sucesivo.

Riolago de Babia, treinta de junio de 1988.—El Presidente de la Comisión, Amílcar Suárez Suárez.

5934 Núm. 3951—1.690 ptas.

Comunidad de Regantes

Cospedal de Babia

Julio García Rodríguez, vecino de Cospedal de Babia, Ayuntamiento de San Emiliano (León), Presidente de la Comisión que para la formación de la Comunidad de Regantes del Río Grande, fue nombrada en Junta General habida en Robledo de Babia el día tres de junio p/p.

Convoco a todos los regantes y usuarios de dichas aguas a Junta General para el día tres de agosto del año en curso en la Casa Concejo de Robledo de Babia a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las seis del mismo día y lugar en segunda a fin de dar conocimiento, discutir, reformar o aprobar en su caso, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que en lo sucesivo han

de regir la mencionada Comunidad de Regantes.

Cospedal de Babia, treinta de junio de 1988.—Julio García Rodríguez.
5835 Núm. 3952—1.755 ptas.

Comunidad de Regantes

La Riera de Babia

Fernando Prieto Alvarez, Presidente de la Comisión de la Comunidad de Regantes en formación, del Río de la Riera, Ayuntamiento de Cabrillanes (León), nombrado en Junta General habida en fecha uno de junio p/p. en la Casa Concejo de La Riera.

Convoco a nueva Junta General a todos los regantes y usuarios de dichas aguas para el día uno de agosto próximo en el mismo lugar en que se celebró la anterior a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria y a las seis de la tarde del mismo día en segunda a fin de dar cuenta, estudiar y aprobar, en su caso, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que han de regir la Comunidad en lo sucesivo, y que han sido redactados por la mencionada Comisión.

La Riera de Babia, treinta de junio de 1988.—Fernando Prieto Alvarez.

5936 Núm. 3953—1.820 ptas.

SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE VILLAMECA

Astorga

La Junta de Gobierno de este Sindicato Central, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1985, en uso de las facultades que le conceden los artículos 107 y 110 de la Ley de Aguas y 174 del Reglamento General de Recaudación y sus concordantes, y de conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de marzo de 1979, acordó nombrar Agente Ejecutivo de esta Entidad a D. Carlos de Brito Gómez de Cela, Jefe de Negociado de la propia Empresa, quien procederá a la recaudación en periodo ejecutivo por la vía administrativa de apremio de los débitos de este Sindicato Central y del Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca.

Es lo que, por orden del Sr. Presidente, se hace público para conocimiento de todos los usuarios regantes que tengan o puedan llegar a tener algún recibo pendiente de pago con este Sindicato y demás efectos oportunos.

Astorga, 25 de junio de 1988.—El Secretario (ilegible).

5832 Núm. 3954—1.820 ptas.